



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL NULIDAD MATRIMONIO CIVIL
Demandante	ALMA CONSTANZA RIOS BONILLA
Demandado	DIEGO FERNANDO MUÑOZ CANO
Radicado	05001 31 10 001 2021 00503 00
Interlocutorio	N°860 de 2022
Decisión	Admite demanda reconvencción

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda reconvencción, de conformidad con el artículo 371 del C. G. del P. y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes ibídem, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de **RECONVENCIÓN DE NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por la señora **ALMA CONSTANZA RIOS BONILLA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **DIEGO FERNANDO MUÑOZ CANO**.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR por estados este auto y correr el respectivo traslado al reconvenido por el termino de veinte (20) días haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos para que la conteste por escrito y pida las

pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fe3da978742a01c1d09ec092c078d5242002a4380cc6bc5b0fa3599f28b95c**

Documento generado en 22/11/2022 09:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>